

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N°/46 -2015-INPE-OIP/11

Miraflores, 12 NOV 2015

VISTO:

El Informe N° 694-2014-INPE/11.05 de fecha 13 de agosto de 2014, emitido por el Jefe encargado del Área de Administración, e Informe N° 439 -2014-INPE/11.04, emitido por el encargado del Área Legal, relacionados con la propuesta para designar el Comité Descentralizado de Control Interno en la Oficina de Infraestructura Penitenciaria;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado" y su modificatoria el Decreto de Urgencia N° 067-2009, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del Control Interno en las entidades del Estado;

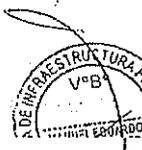
Que, el Sistema de Control Interno comprende al conjunto de actuaciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos incluyendo la actitud de la autoridad y el personal organizado y constituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetos determinados en el artículo 4° de la Ley N° 28716;

Que, mediante Resolución de la Contraloría General N° 458-2008-CG, se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental;

Que, con Memorando Múltiple N° 002-2014-INPE/02 de fecha 01 de agosto de 2014, el Consejo Nacional Penitenciario solicita la implementación del Sistema de Control Interno, acorde con los lineamientos propuestos en la "Guía de Implementación del Sistema de Control de las Entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG;

Que, con Informe N° 694-2014-INPE/11.05 de fecha 13 de agosto de 2014, emitido por el Jefe encargado del Área de Administración, recomienda la conformación del Comité Descentralizado de Control Interno en la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, permitiendo la implementación del Sistema de Control Interno en la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, con la finalidad de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785 establece que "el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino



de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control Gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente".

Que, en virtud a la propuesta realizada por el Área de Administración se procede a conformar el Comité Descentralizado de Control Interno en la OIP;

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Equipamiento, Unidad de Estudios y Proyectos, Unidad de Mantenimiento, Área de Administración, Área de Planeamiento y Presupuesto y Área de Asesoría Técnico Legal de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria de la OIP-INPE;

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS – Reglamento de Organización y Funciones del INPE, Resolución Presidencial N° 486-2014-INPE/P, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Presidencial N° 013-2015-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité Descentralizado de Control Interno en la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, siendo sus integrantes:

TITULARES:

ABOG. OSCAR ARMANDO SU CASTRO	Presidente
ECON. MANUEL EDUARDO MUÑOZ DEL BARCO	Secretario
ABOG. MANUEL CARLOS CHAVEZ BAZAN	Integrante
C.P.C. MARCOS ANTONIO AYOSO CHALQUE	Integrante

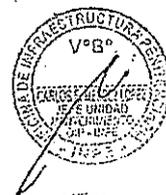
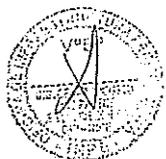
SUPLENTES:

ING. CESAR AUGUSTO DIAZ PASTOR	Presidente
ING. ESTUARDO TELLO PEREYRA	Secretario
ARQ. BENZ URDANEGUI ISMODES	Integrante
SR. CARLOS ERASMO MENDEZ LOPEZ	Integrante

- ✓ Los miembros titulares y suplentes del Comité tendrán voz y voto, debiendo firmar el acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.
- ✓ Cada miembro suplente, asistirá a las sesiones del Comité en ausencia temporal del miembro titular, con las mismas facultades y responsabilidades del titular.
- ✓ El Comité se reunirá las veces que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El Comité Descentralizado de Control Interno de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, tendrá como funciones las siguientes:

- a) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria sobre Control Interno;
- b) Desarrollar el diagnóstico actual del Sistema de Control Interno – SCI;
- c) Desarrollar el Cuadro de Necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno;
- d) Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Cuadro de Necesidades;
- e) Comunicar a todo el personal la importancia de contar con un Sistema de Control Interno SCI eficiente;
- f) Designar a un representante de cada área, el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control –SCI;
- g) Informar al Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria sobre los avances realizados en materia de implementación de Sistema de Control Interno –SCI.



- h) Coordinar con todas las áreas de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno –SCI.
- i) Desarrollar formatos estandarizados que sirvan de guía para cada una de las áreas de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria.
- j) Emitir los informes sobre resultados de la implementación del Sistema de Control Interno – SCI señalados en el artículo 2 de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG dirigidos al Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, para su oportuna remisión a la Oficina de Control Institucional del INPE, dentro de los plazos indicados en la citada norma; y,
- k) Todas las demás funciones contenidas en la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del estado, aprobada por resolución de Contraloría General N° 458-2008-CH.



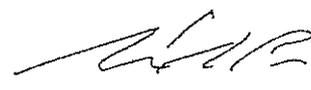
ARTÍCULO 3º.- Disponer, que el Comité Descentralizado de Control Interno de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria se encargue de verificar el cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de su competencia, para lo cual, están autorizados a efectuar acciones y emitir los documentos que permitan realizar dicha verificación. Asimismo, los órganos administrativos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, quedan obligados a prestar las facilidades, así como la información y documentación que le sean requeridas por el Comité Descentralizado de Control Interno de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria.



ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente Resolución a los integrantes del Comité, Órgano de Control Institucional del INPE, al Presidente del Comité Central de Control Interno del Instituto Nacional Penitenciario e instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.




 Ing. CESAR AUGUSTO DIAZ PASTOR
 JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA
 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA



